

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-02/2016

LIBRE GESTIÓN No. L.G. 004/2016

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, AÑO 2016”

NOSOTROS: por una parte **MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ**, conocida por CECIBEL LAU, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio y de la ciudad y del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres cero cinco ocho ocho – cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que en adelante puede denominarse Centro de Ferias y Convenciones y/o “El Contratante”; Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero dos cero siete – uno cero uno – cero, personería que acreditado ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de contratos, tal cual consta en: **a)** Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, y la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, por la cual se creó EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, cuyas siglas son “CIFCO”, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y **b)** Acuerdo Ejecutivo número treinta y cuatro de fecha dos de junio del dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres de la misma fecha, en el cual consta fui nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la institución en mención para un período legal de funciones que finaliza el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro facultada para la firma de este tipo de contratos en los términos que adelante se expresan, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos nueve seis ocho cero nueve – cuatro, actuando en mi carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad “**RILAZ, S. A. DE C. V.**”, sociedad de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña y cuyo período de duración es indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero nueve ocho ocho – uno cero uno – cero (0614-230988-101-0), personería que compruebo ser legítima y suficiente, con los siguientes documentos: a) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se podrá abreviar “**Rilaz, S.A. de C.V.**”, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DOS DEL LIBRO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que el nombre, domicilio, nacionalidad y período de vigencia de la Sociedad son los señalados; y que según dicho pacto social, la representación legal de la misma

correspondía al Presidente de la Junta Directiva, la cual en principio se eligió para el período de DOS años; B) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Escritura de Constitución de la Sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "Rilaz, S.A. de C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, en los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, por la cual se modificó el Gobierno y Representación Legal de la Sociedad, así como el período de duración en su cargo; cambiando a ADMINISTRADOR UNICO y su período de duración en el cargo se amplió a SIETE AÑOS, a partir de su elección; C) Fotocopia de Certificada la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida el trece de enero de enero del dos mil doce, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de accionistas, Doctora Isabel Zaldivar de Rivas, inscrita el Registro de Comercio al número treinta y uno del Libro dos mil ochocientos noventa y seis, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cuatro al ciento ochenta y cinco, el quince de marzo de dos mil doce; de la cual consta que fui electo Administrador Único Propietario de dicha sociedad para un período de siete años, a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, por lo cual continúa vigente su nombramiento, y por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, ya que el presente contrato es del normal giro de actividades de la Sociedad, no necesitando autorización especial para celebrarlo; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos OTORGAMOS : Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número L.G. 004/2016, denominado "Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras Multifuncionales, Año 2016", el presente CONTRATO DE SERVICIOS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar el **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras Multifuncionales, Año 2016** de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y oferta Técnica Económica. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de Referencia, cuadro de adjudicación, aclaraciones o adendas a los Términos de Referencia, oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista el precio del servicio por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,900.00)**, incluyendo IVA, y será cancelado en doce cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00)**, incluyendo IVA, según el siguiente detalle.

EQUIPOS USADOS MARCA TOSHIBA STUDIO

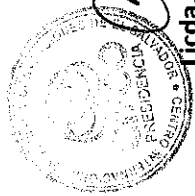
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PAGINA IVA INCLUIDO	VALOR	COSTO MENSUAL IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (12 MESES)
8,000 copias negro y 3,000 páginas color en Equipo Multifuncional marca Toshiba Studio 4555c.	\$0.015 Centavos copia negro	\$ 120.00	\$ 420.00	\$ 5,040.00
	\$0.10 Centavos copia color	\$ 300.00		
7,000 copias negro y 3,000 páginas color en Equipo Multifuncional marca Toshiba Studio 4540c	\$0.015 Centavos copia negro	\$ 105.00	\$ 405.00	\$ 4,860.00
	\$0.10 Centavos copia color	\$ 300.00		
TOTALES			\$ 825.00	\$ 9,900.00

- La facturación será mensual según lo establecido en cuadro anterior, para ambos equipos, no importando la cantidad de copias mensuales, ya que las páginas se acumularán en los meses que no alcance el total y se compensarán con los meses que se pasen.
- Al final de año, se facturarán las páginas excedentes que sobrepasen las 96,000 páginas negro y 36,000 páginas color, que será el promedio en los 12 meses, para un equipo y de 84,000 páginas negro y 36,000 páginas color para el otro equipo.
- Costo de página negro excedente será de \$0.015 centavos, IVA incluido, y el costo de página color excedente será de \$0.10 centavos, IVA incluido.

Los pagos del suministro se realizaran en forma mensual, en el Área de Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de copia de contrato, acta de recepción original, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce meses. La vigencia del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de trece meses, comprendidos del uno de enero de 2016, al treinta y uno de enero de 2017 y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de ocho (8) días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado por ambas

partes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Rafael Antonio Guevara, Jefe de Informática, por parte de El Contratante, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,

demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, Colonia y Avenida Santa Victoria No. 44, Boulevard de los Héroes, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

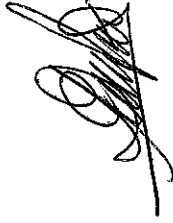




Licda. Marta Cecibel Lau Márquez

Presidenta.

CIFCO.



Dr. Enrique Salvador Rivas Hernández
Administrador Único Propietario.



